

Expediente: 180/23-I1

Carátula: SORIA DOMINGA FEBRONIA Y ALANIS CARLOS EDUARDO C/ SANCHEZ DANIEL ALBERTO, SANCHEZ VICTOR HUGO Y SANCHEZ RICARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 24/02/2025 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALANIS, CARLOS EDUARDO-ACTOR

27258437913 - SORIA, DOMINGA FEBRONIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 180/23-I1



H20901741311

JUICIO: SORIA DOMINGA FEBRONIA Y ALANIS CARLOS EDUARDO c/ SANCHEZ DANIEL ALBERTO, SANCHEZ VICTOR HUGO Y SANCHEZ RICARDO MANUEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°: 180/23-I1.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

AÑO 2025

CONCEPCION, 21 de febrero de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de Beneficio para litigar sin gastos en los presentes autos y

CONSIDERANDO:

1) Por presentación digital de fecha 20/11/2024, la Sra. Soria Dominga Febronia, DNI N° 5.304.876, viuda, y el Sr. Carlos Eduardo Alanis, DNI N° 20.334.131, soltero, ambos con domicilio en Ruta 330 Km 16 – Alpachiri, por medio de su letrada patrocinante, Ponce de León Mariana y solicita que el Juzgado le otorgue Certificado para Litigar sin Gastos.

De las constancias de autos surge que se encuentran agregados en fecha 21/11/2024 los informes requeridos por el art. 80 CPCyCT, Asimismo, en fecha 25/11/2024 renta informa la valuación de los rodados a nombre de la Sra. Soria (un rodado de \$ 156.200 y el otro de \$ 191.300).

En fecha 10/12/2024 el Sr. Fiscal Civil se expide sobre la concesión del beneficio, emitiendo dictamen favorable. Seguidamente vienen los presentes autos a despacho para resolver.

2) Así, cabe destacar que la decisión que se tome con respecto al otorgamiento del beneficio no debe consistir en una estricta y llana aplicación de las normas involucradas sin atender a las peculiares circunstancias de la causa, para evitar caer en una violación de los derechos, garantías y principios constitucionales vigentes. En esencia, se trata de determinar en cada supuesto la insuficiencia o suficiencia del o la peticionante para afrontar los gastos del proceso, teniendo en cuenta además la importancia económica del mismo y su duración.

3).- Ahora bien, al encontrarse acreditado que la peticionante no posee ingresos ni bienes suficientes para afrontar los gastos del presente proceso, y en concordancia con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil de este Centro Judicial, considero que corresponde hacer lugar al beneficio para litigar sin gastos solicitado por la Sra. Dominga Febronia Soria y el Sr. Carlos Eduardo Alanis.

Por ello;

RESUELVO:

1) OTORGAR CERTIFICADO PARA LITIGAR SIN GASTOS a favor de la **Sra. Soria Dominga Febronia**, DNI N° 5.304.876, viuda, y el **Sr. Carlos Eduardo Alanis**, DNI N° 20.334.131, soltero, ambos con domicilio en Ruta 330 Km 16 – Alpachiri, Provincia de Tucumán. Quien será representado durante el presente proceso por la Dra. Ponce de León Mariana.

2) FIRME la presente, procédase a su acumulación en los autos principales.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 21/02/2025

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.